

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-18/2020

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA A LA INSTANCIA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

#### ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-25/2016, por el que se aprobó la designación de la instancia interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante PREP) y la creación del Comité Técnico Asesor que operó para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
2. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones) que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) de las entidades federativas, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante Los Lineamientos). En dicho Reglamento del artículo 336 al 354, se contienen las bases, lineamientos y procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.
3. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto

Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), al licenciado José de los Santos González Picazo.

4. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-40/2017, por el que se aprobó la ratificación de la Instancia Interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El 24 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-66/2018, por el que se aprobó la ratificación de la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
6. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
7. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y

lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

8. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos entre ellos el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Preliminares.

### **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de Tamaulipas (en adelante Constitución Local); las elecciones de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado y de las y los integrantes al Congreso del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.
3. El artículo 26 de la Constitución Local establece que el Congreso del Estado se integrará por 22 diputaciones electas según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y con 14 diputaciones que serán electas según el principio de representación proporcional y el sistema de lista estatal, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la entidad federativa.
4. Refiere el artículo 130 de la Constitución Local que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidenta o un presidente, sindicaturas y regidurías electas por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidurías electas por el principio de representación proporcional.

5. El artículo 20, en su base III establece que la organización de las elecciones es una función estatal y, conforme al numeral 1 de la misma, se realiza a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que ejercerá funciones en materia de Resultados preliminares, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal.
6. El artículo 104, numeral 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley Electoral General) señala que es atribución de los organismos públicos electorales implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
7. El artículo 143 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) establece que los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
8. El artículo 151 de la Ley Electoral Local establece que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
9. El artículo 173 de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir:
  - I. Gubernatura del Estado, cada 6 años; y,
  - II. Diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.
10. El artículo 204 de la Ley Electoral Local establece que el proceso electoral ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan

resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

11. El artículo 219 de la Ley Electoral General establece que:

*“1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.*

*2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.*

*3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”*

12. En términos del artículo 100, fracción V de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

13. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

14. El artículo 110, fracción LIX de la Ley en comento establece que es atribución del Consejo General del IETAM, implementar y operar el programa de resultados electorales (en adelante el PREP) en las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.
15. Asimismo, el artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley General Electoral.
16. El artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPL son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP, en la elección de integrantes del Congreso del Estado; así como para la elección de integrantes de los ayuntamientos. Asimismo, el artículo referido en su numeral 3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.
17. En la misma tesitura, el artículo 339, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Reglamento antes referido, señala que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; además, indica que previo a la aprobación de los acuerdos los OPL deberán remitirlos al INE con la finalidad de que este brinde asesoría y emita opinión técnica.
18. El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) que integre el OPL será auxiliado por el Titular de la Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá además como su Secretario Técnico.
19. El artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones prevé que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades

del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

20. Por su parte, el artículo 347, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor. Asimismo, los numerales 2 y 3 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, refieren que la instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Consejo General en relación con la implementación y Operación del PREP, y será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido por el propio Reglamento y su anexo 13, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.
21. El artículo 353 del Reglamento de Elecciones, dispone respecto a la publicación de los resultados electorales preliminares, lo siguiente:
  - a) La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.
  - b) Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el INE o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.
  - c) El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la jornada electoral. Dicho prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.

- d) El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:
- i. Elecciones federales: la publicación podrá iniciarse a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;
  - ii. Elecciones locales: los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
- e) Previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD.
- f) El INE y los OPL podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperada y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".
- g) Al cierre de la publicación del PREP, el INE y los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.
- h) La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de

escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

- i) Una vez concluida la operación del PREP, el INE y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la jornada electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al INE en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.
  - j) Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.
22. El artículo 50 numerales III y XV del Reglamento Interior del IETAM señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas: administrar la Red de telecomunicaciones del IETAM para permitir la conexión con los órganos directivos y ejecutivos, distritales y municipales, para la transmisión de voz, datos y video; así como proponer a la Comisión o Comité Técnico correspondiente los parámetros de operación del PREP en base a los lineamientos y criterios emitidos por el INE.
23. Es necesario precisar que la persona titular de la instancia interna debe contar con un perfil acorde al puesto referido, requiere de un servidor público con conocimientos en la administración de redes, en el estudio de la seguridad y en el tratamiento de la información, instruido en innovación de tecnologías de informática y en telecomunicaciones. Por lo antes descrito, el puesto dentro de la estructura operativa del Instituto que más se adecua para fungir como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, es el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas.

El C. José de los Santos González Picazo, Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, quien en su desarrollo profesional muestra solvencia profesional y que a continuación se detalla:

**Formación académica:**

- a) Licenciado en Informática, Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, (1997).
- b) Actualmente cursa la Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos – Big Data.

**Experiencia profesional:**

- a) Capturista de datos, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1991-1992).
- b) Desarrollador de aplicaciones, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1992-1993).
- c) Analista y desarrollador de aplicaciones, Dirección de Informática, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1993-1997).
- d) Jefe de Área, Dirección de Informática, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1997-1998).
- e) Jefe de Área, Departamento de Procesos, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1998-2000).
- f) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Modernización Administrativa, Secretaría de Administración (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2000-2002).
- g) Consultor, Gobierno Digital S.A de C.V., (2002-2003).
- h) Coordinador del PREP, distrito 5 Tamaulipas, Instituto Federal Electoral, (2003).
- i) Analista y desarrollador de aplicaciones, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2003-2004).
- j) Coordinador de Desarrollo de Sistemas y Administrador de Base de Datos, Secretaría de Educación, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2004-2012).

- k) Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, IETAM, (2012-a la fecha).

**Cursos especializados:**

- a) Implementing a Database Desing on MS SQL Server 7.0, Actyum System S.A./ Microsoft CTEC.
- b) Administering a Microsoft SQL Server 2000 Database, Aster Monterrey S.A. de C.V/ Microsoft CTEC.
- c) Certificación Iso 9001:2008, Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.
- d) Bootcamp Scrum, Abiztar Learning Technologies.
- e) Administración de Proyectos con un enfoque de Software, Abiztar Learning Tecnologies.
- f) Diplomado en Análisis y Visualización de Datos, Universidad Internacional de La Rioja en México.
- g) Diplomado en Arquitectura de Datos, Universidad Internacional de La Rioja en México.

En cuanto a su experiencia se señala que conforme a los acuerdos No. IETAM/CG-25/2016, IETAM/CG-40/2017 y IETAM/CG-66/2018, el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas ya fungió como instancia interna para coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo que resulta un perfil idóneo para desempeñar dicho cargo, por lo que se le ratifica para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

- 24. Ahora bien, en cuanto a la atribución que corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, de implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral ordinario 2020-2021, se determina que éste se ejercerá a través de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas por ser un área especializada que conoce perfectamente los requerimientos, insumos, procedimientos y protocolos que deben realizarse para estar en aptitud de ofrecer un PREP confiable y que brinde con la debida oportunidad los resultados preliminares con posterioridad a la jornada electoral.

Lo anterior tomando en cuenta que su titular al haber fungido como instancia interna responsable para coordinar las actividades del PREP en los

procesos electorales 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019 cuenta con la experiencia adquirida en los mismos y la Unidad tiene la infraestructura, cuenta con personal calificado y con experiencia suficiente para desarrollar el mismo por lo que la instancia asegura y da certeza el cumplimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE, pues en todo momento el desarrollo del proyecto se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y demás Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

25. El artículo 6 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas establece que en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública, los titulares serán los responsables del avance de los programas y del ejercicio del gasto, y de realizar la evaluación de los programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Así como en su caso, analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance en la operación de los programas, siendo los encargados de las áreas corresponsables de estas obligaciones, debiendo informar al titular de la dependencia sobre los resultados obtenidos de la evaluación.
26. Ahora bien, conforme al artículo 58 de la Ley citada en el numeral inmediato anterior, el gasto público se ejercerá con base en los calendarios financieros y de metas que se establezcan conforme a los criterios y lineamientos que determine la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a lo que disponga la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
27. En sesión de fecha 29 de agosto de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Acuerdo IETAM/CG-54/2019 relativo al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio 2020.
28. El miércoles 18 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto LXIV-65 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020. En el artículo 26 del referido Decreto se mandata: *el Poder Ejecutivo, a través de las respectivas áreas administrativas de las unidades responsables, podrán realizar adecuaciones presupuestales entre las partidas del gasto que lo requieran y hayan alcanzado los objetivos propuestos, una vez que cuenten con la*

*aprobación y se realicen dentro de los plazos que para el caso determine la Secretaría de Finanzas. Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 24 de este Decreto, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.*

29. El 11 de agosto de 2020 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas emitió un comunicado dirigido, entre otros, a las personas titulares de organismos autónomos, en cuyo apartado 3.1 denominado “de las adecuaciones presupuestales” estableció: tratándose de modificaciones al presupuesto relativas a proyectos productivos y gasto corriente, deberán considerarse del día lunes 17 al viernes 28 de agosto como fecha límite para entregar las solicitudes respectivas a la Dirección de Planeación y Control Hacendario y a la Dirección de Control de Obra Pública de la Subsecretaría de Egresos, contemplando todo lo relativo al cierre del ejercicio presupuestal 2020.
30. El 13 de agosto de 2020, mediante memorándum PRESIDENCIA/M0297/2020, el Consejero Presidente instruyó a la Directora de Administración la revisión del presupuesto aprobado para la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de determinar los importes, a nivel proyecto, del presupuesto aprobado, modificado, ejercido, comprobado y, en su caso, el comprometido para el período septiembre a diciembre de 2020, descartándose los recursos indispensables para poder atender las actividades que deriven de la cartera institucional, identificándose los recursos que puedan ser redireccionados al programa de resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en terminos del considerando que antecede.
31. Los días 14, 17, 18 y 19 de agosto de la anualidad en curso, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 113, fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Secretario Ejecutivo del Instituto, en su carácter de responsable de la conducción de la administración, coordinó la celebración de 20 reuniones de trabajo con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como con el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, para la revisión del avance en el ejercicio y comprobación, así como de las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros para la atención de las

actividades programadas para el resto del ejercicio fiscal en curso, identificándose recursos presupuestales para la atención de las actividades de la fase inicial del PREP, ubicados en proyectos, capítulos y partidas de gasto diversos a los requeridos.

En razón de lo anterior de conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso k) y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 párrafo, segundo, base I, 26 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 103, 110, fracción LIX, 143, 151, 173, 204 y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; el artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción II, fracción III y numeral 3, 339, numerales 1, inciso a) y 2, 340, numeral 2, 341, numeral 2, 347 numeral 3, 353 y numeral 2 y 3 del anexo 13; del Reglamento de Elecciones, artículo 50, numerales III y XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, artículo 6 y 58 de la Ley de Gasto Público; emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se ratifica al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien además fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas notifique al servidor público a que refiere el punto de Acuerdo inmediato anterior, para que a partir de su ratificación proceda a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine las actividades de la Dirección de Administración, para que a partir de los considerandos identificados con los números 30 y 31, realice la gestión de las adecuaciones presupuestales, en terminos del considerando 29, para redireccionar los recursos financieros a nivel proyecto y capítulo del gasto para la implementación del programa de

resultados electorales preliminares, con independencia de las previsiones presupuestales a realizarse para el ejercicio fiscal 2021.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral; a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; y, al Titular del Órgano Interno de Control.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE AGOSTO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.------

**LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM